

Mesa del Dialogo sobre Derechos Humanos

Segunda intervención del contralmirante Alex Waghorn

13 enero del 2000

Voy a hacer referencia a un documento que hice llegar a los coordinadores de la mesa de dialogo, hace un mes y medio o casi dos meses atrás, respecto de aquellas condiciones que la institución cree que pudieran establecerse y ser útiles para colaborar en la ubicación de los Detenidos Desaparecidos.

Haciendo un preámbulo, quiero insistir en el concepto que planteé en la última reunión, en el sentido de que la acción de detener y hacer desaparecer personas, no fue una política institucional. Eso lo expresé la vez pasada, lo he meditado, lo he consultado con mucha gente, y quiero reiterarlo: No fue una política institucional de acuerdo a los estándares con que nosotros definimos dicho concepto. En consecuencia, aquellos abusos de poder, excesos o usos desproporcionados de la fuerza en determinadas circunstancias y en el contexto histórico en que se desarrollaron las acciones frente a una lucha contra la subversión, contra el terrorismo y a favor de la seguridad de la ciudadanía que se estaba buscando establecer en esa época, indudablemente recaen en actos individuales. En tal sentido, la información respecto a dichos actos, debiera fluir de personas a quienes tendrían que creárseles condiciones excepcionales y favorables que los estimulara a proveer datos que pudieran orientarnos a conocer el destino de los detenidos desaparecidos. Es natural que nadie quiera autoinculparse y probablemente la custodia de la información sea un secreto personal que se ha guardado durante muchos años. Esa es una consideración que debemos tener presente.

Otro elemento que he reiterado en innumerables oportunidades y creo que siempre es bueno decirlo, tiene que ver con que la institución no tiene información en archivos que permitan colaborar con el tema planteado. Si los tuviésemos, nuestro comportamiento, actitud y participación aquí en la Mesa de Dialogo, creo que hubiese sido distinta.

Esas son las consideraciones que tenemos que tener presente para enfrentar la situación de los detenidos desaparecidos. Basado en ellas, quiero establecer algunos aspectos.

La experiencia y realidad han demostrado que en casi 25 años ha sido muy difícil obtener a través de la investigación judicial la necesaria información de la mayoría de las víctimas desaparecidas anteriores a 1978. A lo anterior, se suma la nueva interpretación de la Ley de Amnistía, lo cual no ha contribuido en forma decisiva a la afluencia de mayores antecedentes, porque subsiste, agravada, la amenaza que se cierne sobre quienes eventualmente pudieran colaborar con la entrega de información útil relacionada con la ubicación de los Detenidos Desaparecidos.

Con el objeto de contribuir al intento de conocer el paradero de los Detenidos Desaparecidos y ante la realidad institucional de no contar con los antecedentes de archivo que aportar, lo que junto a la ineficacia actual de obtener datos fidedignos de las víctimas, estimo conveniente proponer

algunas condiciones que de alguna forma puedan motivar o estimular a aquellas personas que pudieran tener información y puedan canalizarla adecuada y secretamente a una entidad receptora, que podría ser la iglesia o la Corporación de Reparación y Reconciliación Nacional, u otro que se nos pueda ocurrir.

Si sobre la base de las condiciones que se proponen se logra obtener aunque sea sólo una parte de la información deseada por tantos años, pienso que ello representará la mejor contribución que la Mesa de Diálogo puede hacer en beneficio de la paz interior y espiritual de los familiares de las víctimas y, consecuentemente, a la paz social de la mayoría de los chilenos que quiere mirar hacia el futuro sin la carga del pasado".

Al respecto, presento un listado de condiciones que puede ser complementado o mejorado. Sinceramente creo que de una vez por todas, debemos principalmente centrarnos en las condiciones.

1.- Asegurar reserva y plena confidencialidad, de la persona que pueda proveer información. Asimismo, dar una señal de certeza de que no habrá acciones de coacción o venganza sobre esa persona, de manera que se sienta abierto y estimulado a cooperar.

2.- Canalizar la información a través de los capellanes institucionales hacia la iglesia o a través de algún otro mecanismo de iglesia, la que se defina, o todas las iglesias abiertas para poder recibir la información y canalizarla a través de esa vía.

3.- La demanda de información debería centrarse exclusivamente en los siguientes datos, por ejemplo: nombre del Detenido Desaparecido, fecha de fallecimiento, lugar donde falleció, causal de muerte y ubicación de los restos.

4.- Aclarado el caso de la ubicación, debiera darse término a la causa procesal o un sobreseimiento definitivo, o dar término a la causa judicial certificando la muerte. En cada caso, aplicar la Ley de Amnistía hasta el año 1978, que es lo válido ante la ley.

5.- Compromiso cierto de no investigar la fuente de información.

6.- Activar la Comisión de Reparación por cinco o diez años más, o el período que estimemos conveniente.

7.- Activar un efectivo sistema comunicacional en el ámbito nacional para difundir apropiadamente las condiciones que se generen en el proceso de obtención de antecedentes.

O sea, mostrar a todo Chile, en toda la prensa, todos los medios de comunicación, que "se han creado las siguientes condiciones que permitan que la información fluya a objeto de lograr el objetivo de ubicación de Detenidos Desaparecidos", de manera que todo Chile, toda la sociedad, sepa que existen esas condiciones. Frente a esa realidad, puede que haya personas que digan: ante estas condiciones, yo sería capaz de proveer información.

8.- Establecer un elemento regulador, consistente en fijar un plazo de validez de las condiciones excepcionales por un año o el tiempo que estimemos apropiado. De manera que aquélla persona que sienta que puede ayudar con el aporte de información o antecedentes, tenga la posibilidad de un año para hacerlo. Este mismo concepto se aplicó en Sudáfrica, por un determinado período. Terminado ese período, la persona pierde la

posibilidad de acogerse a las condiciones y a contar de ese momento queda expuesta a ser sometido al proceso investigativo y jurídico que dispongan los correspondientes tribunales de justicia.

Creo que las condiciones señaladas son bastantes específicas y más detalladas que las que ha planteado el general Salgado. En todo caso, quiero aprovechar esta oportunidad, para concordar plenamente con él, respecto a impulsar un mecanismo legal que formalice las condiciones presentadas, estas condiciones u otras que nosotros establezcamos. El establecimiento de un mecanismo que legalice las condiciones que nosotros elaboremos, lo encuentro absolutamente apropiado y creo que ése es el camino que hay que establecer.

También creo importante que debe formalizarse legalmente la situación de una reparación debida que debe darse a los familiares de las víctimas para mitigar en algún grado el profundo dolor que ellos han sufrido en sus vidas. Esto ultimo, como parte del necesario reconocimiento que la sociedad chilena, en todas sus estructuras y estamentos le pueda expresar hacia aquellas familias que estuvieron expuestas a esta situación que nosotros, como integrantes de la mesa de dialogo, hemos concordado que dentro del

13 enero 2000



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.